

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1	3. EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	16
INTRODUCCIÓN	3	A. Organización	16
1. EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5	Órgano responsable de la seguridad pública municipal	17
A. Concepto de seguridad pública	5	Órganos de la policía municipal	17
B. Objetivos	6	Elementos de la policía municipal	19
C. Responsabilidad del ayuntamiento en la seguridad pública	7	Perfil del policía municipal	20
D. La función de policía	8	Juzgados calificadoros	21
E. Importancia de la seguridad pública	10	Centro de rehabilitación social o cárcel municipal	22
2. EL MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	11	B. Recursos	23
A. En el orden federal	11	Instalaciones, equipo y materiales	23
B. En el orden estatal	12	Recursos financieros	24
C. En el orden municipal	13	4. ELEMENTOS PARA LA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL	25
D. Competencias del ayuntamiento en materia de seguridad pública	14	A. El sistema de información de la policía municipal	25

B. Organización del servicio de seguridad pública	28	B. Principales corporaciones federales y estatales de seguridad pública con las que puede coordinarse la policía municipal	32
5. LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN	30	C. Principios generales de la coordinación	33
A. Materias de coordinación	31		

PRESENTACIÓN

LA SERIE **GUÍAS TÉCNICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, COMPRENDE UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE TIENEN COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL APOYAR LA ACCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS NUEVAS ATRIBUCIONES EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL.

CON ESTOS DOCUMENTOS EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, PROPORCIONA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES INFORMACIÓN GENERAL QUE SIRVA DE APOYO Y ORIENTACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

MEDIANTE EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN LOS AYUNTAMIENTOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y GARANTÍA DE LA PAZ Y TRANQUILIDAD DEL MUNICIPIO Y COMO APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE ELABORÓ ESTE NÚMERO DE LA SERIE DENOMINADO: **LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS**, QUE TRATA LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO PARA ATENDER DICHA TAREA.

INTRODUCCIÓN

LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS ES UNO DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE PROPORCIONAR DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN, SE TRATA DE UN SERVICIO PÚBLICO QUE NO PUEDE SER CONCESIONADO Y QUE, POR LO MISMO, DEBE ATENDERSE CON LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO.

LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNO DE LOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE MAYORES REQUERIMIENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CONSUME, DEBIDO A QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD QUE DEMANDA LA SOCIEDAD PARA SU DESARROLLO ES GRATUITO Y DE CARÁCTER PERMANENTE PARA TODA LA COMUNIDAD.

ANTE ESTA CONDICIÓN, LA PRESENTE GUÍA TÉCNICA APORTA ALGUNAS IDEAS PARA DEFINIR CON EXACTITUD LOS PRINCIPIOS PARA ORGANIZAR LA POLICÍA MUNICIPAL Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES BÁSICOS QUE SON EL JUZGADO CALIFICADOR Y LA CÁRCEL O CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS LIMITACIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE ESTA MATERIA PLANTEA.

4

ASIMISMO, SEÑALA LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA; DESCRIBE EL PERFIL DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES, CONSIDERÁNDOLOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS CON UNA ALTA RESPONSABILIDAD FRENTE A LAS AUTORIDADES LOCALES Y FRENTE A LA POBLACIÓN Y SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA QUE LA POLICÍA MUNICIPAL Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES PLANIFIQUEN SUS ACTIVIDADES Y SE COORDINEN CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE DIVERSAS CORPORACIONES POLICIALES.

SE TRATA DE UNA GUÍA INFORMATIVA Y DE ORIENTACIÓN, POR LO QUE SU CONSULTA REQUIERE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPARE CADA UNA DE LAS IDEAS AQUÍ PRESENTADAS CON LA SITUACIÓN REAL QUE SE VIVE EN SUS MUNICIPALIDADES.

1. EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Una de las funciones de gobierno que mayor importancia tiene en el municipio es la de seguridad pública, cuyo ejercicio es una obligación del ayuntamiento.

La autoridad municipal debe organizar, proveer de medios y equipamiento a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia.

A. Concepto de seguridad pública

Es el conjunto de acciones que realiza la autoridad municipal para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

Como servicio público, es la organización de la policía municipal y la prestación de servicios a la comunidad para regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vigilancia y garantía del cumplimiento de las leyes y reglamentos de la materia vigente en el municipio.

6

B. Objetivos

La seguridad pública en los municipios se orienta a:

- Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en la materia que estén en vigor en el territorio del municipio.
- Guardar el orden público en el territorio y localidades del municipio.
- Contribuir a la confianza de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal.
- Vigilar y corregir la conducta de los individuos que tiendan a contravenir las disposiciones legales del ayuntamiento.
- Orientar a la comunidad municipal acerca de las garantías y apoyos que proporciona la corporación de policía.

C. Responsabilidad del ayuntamiento en la seguridad pública

Corresponde al ayuntamiento la prestación de los servicios de seguridad pública por lo que el presidente municipal tiene a su cargo el ejercicio de acciones tendientes a organizar, movilizar y mantener en operación las unidades policiales y sus órganos auxiliares, tales como el juzgado calificador y la cárcel o centro de rehabilitación social del municipio.

De entre las principales responsabilidades en esta materia se encuentran:

- Organizar a la policía municipal designando las jefaturas y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.
- Dotar a la policía y órganos auxiliares de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la administración de justicia municipal.
- Dictar las disposiciones reglamentarias conducentes para la seguridad pública.
- Administrar y mantener en operación los centros de rehabilitación social municipales.
- Auxiliar al ministerio público en la prevención y persecución del delito cuando así le sea solicitado.
- Organizar el juzgado calificador municipal, en coordinación con las autoridades judiciales en la entidad.
- Seleccionar a los aspirantes a ingresar en la policía municipal.
- Capacitar a los elementos de la corporación de la policía municipal.

D. La función de policía

El propósito central de la policía es el servicio a la comunidad, auxiliando y orientando a la población en el cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, usos y costumbres de la sociedad que tienden a regular el orden y la paz pública, así como el bienestar y tranquilidad de la comunidad.

La función de policía está compuesta por varias actividades que desarrolla el cuerpo policiaco y sus órganos auxiliares, de las cuales destacan las siguientes:

- Vigilancia, a través de rondas o recorridos para verificar que el orden público se mantenga estable.
- Indagación e investigación preliminar para la recopilación de pruebas que sirvan para calificar y en su caso sancionar por los medios conducentes y ante las autoridades respectivas, los delitos y faltas de los infractores.
- Control de conductas delictuosas entre los miembros de la población.
- Control de conductas atentatorias de la tranquilidad pública que sean producidas por vicios.
- Prevención de actos delictivos y violación a la legislación y reglamentación municipal.
- Detención de infractores y delincuentes.
- Protección física de la ciudadanía ante actos de violencia que se presenten en el municipio.

- Resguardo de los bienes; recursos materiales y medio ambiente natural del municipio.
- Organización de la estadística del índice delictivo en el municipio.
- Administración y operación de los centros de rehabilitación social del municipio.
- Comunicación y coordinación con la policía estatal para la ejecución de las operaciones propias del servicio.
- Orientación de la ciudadanía con relación al cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen en el municipio.
- Regulación de la circulación de vehículos y peatones en el municipio en coordinación con las autoridades del estado.
- Apoyo al ministerio público en la movilización de la policía municipal para la aprehensión de delincuentes.
- Organización del archivo policiaco y los expedientes técnicos de la corporación tales como el de personal, armamento, vehículos y equipo.
- Organización de las estadísticas o registros de "incidencias" y "novedades" relativas a las acciones de vigilancia y prevención ejecutadas por los elementos policiacos.
- Organización de los registros de faltas cometidas en contravención y violación de la legislación y reglamentación municipal.
- Conservación del material, equipo y enseres propios de las funciones de seguridad pública.

E. Importancia de la seguridad pública

Esta función de gobierno es importante porque salvaguarda a la población de alteraciones a la paz y delitos atentatorios contra los intereses particulares y colectivos de sus miembros, además porque es uno de los vínculos inmediatos de la ciudadanía con sus autoridades ya que son éstas las responsables de la tranquilidad del municipio.

Los beneficios que puede ofrecer este servicio son, entre otros, los siguientes:

- La actuación legal e imparcial de la autoridad municipal para dictaminar sobre los actos que contravengan las disposiciones normativas del municipio.
- El respeto a las instituciones del gobierno municipal.
- La confianza de la población en la autoridad y el respeto a la corporación policial.
- La cooperación de la comunidad en el mantenimiento de la seguridad pública.
- La erradicación de conductas perniciosas y vicios que debiliten la tranquilidad pública.
- El control de la delincuencia en el municipio.
- La protección física y patrimonial de la comunidad y de sus miembros.

2. EL MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

La acción de los órganos de seguridad pública en el municipio se fundamenta en la ley, por lo que la policía y sus órganos auxiliares solamente podrán ejecutar aquello que les sea atribuido por una disposición y ordenamiento legal.

La base legal de la seguridad pública en los municipios está respaldada por los siguientes ordenamientos:

A. En el orden federal

- *La constitución general de la república, que garantiza la protección a los derechos de los individuos y que otorga al ayuntamiento facultades para prestar el servicio de seguridad pública a la población municipal.*
- *La legislación penal y del orden civil, que regula la conducta y actos de los individuos, formando parte de las garantías individuales señaladas en la constitución general de la república, cuya ejecución implique la intervención de autoridades federales.*
- *La legislación que regula la función del ministerio público federal.*
- *Los programas y disposiciones administrativas, del gobierno federal para atender a la población que enfrente situaciones de emergencia en los municipios.*

B. En el orden estatal

La Constitución del estado que garantiza los derechos de las personas y define sus responsabilidades y obligaciones en el ámbito estatal, y

- *La ley de seguridad pública del Estado*, que establece las bases para la organización, funcionamiento y distribución de competencias entre los órganos de seguridad pública del estado y los municipios, así como sus principales vínculos y actividades de coordinación.
- *La legislación penal y del orden civil*, que regula las actividades de los particulares en la esfera de competencias del estado, o bien aquéllas que no estén reguladas por la legislación federal.
- *La legislación que establece las normas para regular las funciones del ministerio público del Estado* y de la procuraduría de justicia estatal en sus funciones de policía judicial de la entidad.
- *Los programas y disposiciones administrativas* del estado para atender a los municipios en caso de emergencia.

C. En el orden municipal

- *La ley orgánica municipal*, que establece los principios de organización de las dependencias del ayuntamiento y que otorga las garantías mínimas a la población, así como también la atribución del ayuntamiento de proporcionar el servicio de seguridad pública en su territorio.
- *El bando de policía y buen gobierno*, que sienta las bases para regular la acción del gobierno municipal, las condiciones en que deberán desarrollarse las actividades de los particulares en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y las prevenciones, prohibiciones y sanciones correspondientes a los casos en que se infrinjan las normas establecidas en el bando.
- *Reglamento de seguridad pública*; complementa al Bando Municipal haciendo más explícitos los deberes de la población y las garantías que otorga el ayuntamiento para regular el orden público.
- *Reglamento interior de la policía municipal*, que establece las atribuciones, divisiones y jerarquías del cuerpo de policía, así como los principios generales de operación y disciplina entre sus miembros.
- *Disposiciones administrativas* para la organización del juzgado calificador y el centro de rehabilitación social que regulan ambos órganos auxiliares de la policía municipal.

D. Competencias del ayuntamiento en materia de seguridad pública

Corresponde al ayuntamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Reglamentar, regular y vigilar el servicio de seguridad pública.
- Ordenar a la policía municipal las medidas de seguridad pública que sean necesarias para prevenir la comisión de delitos.
- Aplicar las sanciones correspondientes a delitos del orden administrativo, que son aquellas infracciones que previenen los reglamentos y disposiciones administrativas del ayuntamiento.
- Auxiliar a la procuraduría de justicia del estado y a las autoridades judiciales en la prevención, denuncia y persecución de delitos cuando éstas lo soliciten.
- Vigilar el cumplimiento de los derechos de los miembros de la comunidad de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente en el municipio.

Cabe señalar que las atribuciones del ayuntamiento en materia de seguridad pública son auxiliares de las autoridades judiciales y del ministerio público del estado, y de servicio a la comunidad, por lo que la policía municipal solamente podrá actuar en apego estricto a sus competencias, teniendo presente el tipo de falta o delito para presentar a los responsables ante la autoridad que corresponda: si se trata de una falta a los reglamentos municipales se acudirá al juzgado calificador, pero si la falta es del orden común, o sea que se trate de una competencia estatal y en algunos casos de la federación, se tendrá que recurrir ante el ministerio público para que dictamine y tome las medidas que juzgue necesarias para atender dicho caso; este tipo de situaciones regularmente son atentatorias contra los intereses y la integridad física de las personas, por ejemplo un asalto, fraude, intento de asesinato, agresiones físicas que lesionen gravemente a una persona, daños y maltratos a los bienes del estado y la federación, y vertimiento de desechos tóxicos en el medio ambiente, entre otras.

Por lo anterior, se requiere que el ayuntamiento y su corporación de policía municipal mantengan una coordinación permanente con la dirección de seguridad pública del estado, la policía judicial y el ministerio público de la entidad, para resolver cualquier posible duda con respecto a las competencias de la autoridad y auxiliar en aquellos casos que pudieran corresponder a las autoridades estatales.

•

3. EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

El conjunto de leyes y reglamentos que regulan el ámbito municipal son el fundamento de actuación de la policía, cuyos elementos sólo podrán llevar a cabo aquellas acciones que establezca la ley y los reglamentos vigentes en el municipio.

El sistema de seguridad pública comprende los órganos, recursos humanos y administrativos del municipio que tienen funciones policiales y de auxilio a la población, que se organizan para la vigilancia, prevención de delitos, sanción de infracciones y protección de la paz y tranquilidad pública del territorio y localidades municipales.

A. Organización

La seguridad pública municipal se organiza a partir de los siguientes elementos:

- El órgano responsable de la seguridad pública.
- Los juzgados calificadores.
- Los órganos de la policía municipal.
- El centro de rehabilitación social o cárcel municipal.
- Los elementos de la policía municipal.

Órgano responsable de la seguridad pública municipal

Regularmente este órgano se denomina comandancia de policía y es la jefatura de mayor nivel en la seguridad pública municipal que realiza funciones de agrupamiento, dirección, disciplina e instrucción de órdenes y movilización de los elementos policiales para la atención de los requerimientos de la autoridad municipal y de la población en general.

La comandancia de policía es la responsable directa de la seguridad pública, la cual tiene bajo sus órdenes elementos de policía, equipo de vigilancia y protección como son los vehículos y el armamento, e investida de la capacidad que le otorgan las leyes para tomar decisiones que contribuyan a resolver las situaciones de vigilancia y atención de casos de emergencia que se presenten en el ámbito municipal.

Órganos de la policía municipal

En términos generales son aquellas unidades que tienen funciones específicas en la corporación de policía del municipio, como es el caso de la dirección de policía y el de la dirección de tránsito en aquellos ayuntamientos donde existen ambas funciones.

Por su grado de especialización y su función de servicio público, los órganos de la policía tienen una serie de normas administrativas y condiciones laborales que los hace distintos a otras dependencias del ayuntamiento. La policía municipal regularmente se organiza

18

por un sistema de jerarquías y rangos que corresponden a los diferentes niveles de especialización de cada uno de sus elementos, esta división puede ejemplificarse con los niveles jerárquicos siguientes:

Órgano de dirección: Comandancia de policía, Dirección de seguridad pública o dirección de policía y tránsito según se denomine en el municipio y de acuerdo a las funciones que desempeñen. Cabe señalar que en los municipios que tienen a su cargo el tránsito puede haber una dirección especializada en dicha materia.

Órganos administrativos: Son las secciones administrativas en que se divide la corporación como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales.

Órganos operativos: Son las unidades que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura y están constituidas por los policías quienes desempeñan funciones de vigilancia; rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación y apoyo a la comunidad, entre otras.

De los órganos operativos más comunes se tienen los siguientes: Patrulla, grupos de vigilancia, protección e investigación, unidades de tránsito, vigilantes diurnos y nocturnos y unidades de protección de las instalaciones del ayuntamiento y centros de rehabilitación social.

El número de órganos operativos es variable, por lo que regularmente en los municipios se agrupa a los policías en uno o dos grupos que realizan de manera combinada las funciones que determine la comandancia de policía.

Órganos auxiliares: Los órganos que apoyan las funciones de la policía municipal en el dictamen de faltas y las sanciones a infractores son el juzgado calificador y el centro de

rehabilitación social o cárcel municipal. Estas unidades no dependen de la comandancia de policía, por lo que se denominan órganos auxiliares; están subordinados de manera directa al ayuntamiento y desempeñan funciones especializadas en la calificación de faltas y la detección de infractores.

Elementos de la policía municipal

Son las personas que tienen una plaza de policía, por lo cual se desempeñan en la función pública y se obligan a cumplir con los reglamentos y disposiciones disciplinarias que establezcan las autoridades municipales.

El ejercicio de un puesto de policía requiere un alto sentido de responsabilidad y una disposición abierta de servir a la comunidad. Los elementos de la policía ocupan distintos rangos o jerarquías de acuerdo con el orden que determine la comandancia y la legislación en la materia.

La división de jerarquías más usual es la siguiente:

Mando superior: a cargo del presidente municipal.

Mando operativo: a cargo del comandante de policía o director de seguridad pública, según se denomine.

Mando de grupo: a cargo de los jefes de unidad, sección o sector.

Oficiales: que se dividen en primero y segundo oficiales.

Policías: que se dividen en policía primero (sargento), policía segundo (cabo) y policía.

Perfil del policía municipal

- Disposición para el servicio a la comunidad.
- Adecuada condición física.
- Responsabilidad civil y penal en el uso de armamento.
- Moderación ante el autoritarismo en la función pública.
- Cortesía y amabilidad.
- Honradez y probidad moral.
- Decoro y limpieza en el uso del uniforme.
- Respeto a las normas de organización y disciplina de la policía.
- Cumplimiento exacto de las instrucciones y órdenes de sus superiores.
- Utilización adecuada del equipo de policía.
- Obligación y disposición de reportar a diario las incidencias y novedades atendidas u observadas.

Lo anterior se refiere a un código de conducta del policía municipal, que sólo es posible en su exacto cumplimiento cuando se proporciona a los elementos una motivación adecuada y la capacitación necesaria para que tenga los conocimientos que le permitan brindar un servicio eficiente a la comunidad.

Juzgados calificadores

Están a cargo de una autoridad auxiliar del ayuntamiento, nombrada regularmente en cabildo, también es conocida como juez calificador o juez municipal.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Conocer de aquellos asuntos civiles que tengan que ver con la infracción a los reglamentos municipales y disposiciones administrativas del ayuntamiento.
- Conocer de los delitos que sean del orden administrativo competencia del municipio, tales como operación de establecimientos clandestinos y vagancia.
- Dictaminar en coordinación con el presidente municipal y el comandante de policía sobre la movilización de la policía municipal para atender algún caso o situación específica.
- Calificar las faltas a los reglamentos municipales y determinar las sanciones correspondientes.
- Coordinar la detención y absolución de infractores a los reglamentos municipales.
- Informar al presidente municipal acerca de las incidencias ocurridas en el día en materia de calificación y sanción de faltas.

Centros de rehabilitación social o cárcel municipal

Es la institución encargada de la custodia de aquellas personas que hayan sido detenidas, bien por cometer una falta administrativa, o por efecto de una orden de aprehensión.

En el primer caso, es decir, de una falta administrativa, el arresto será hasta de 72 horas, con la característica de que el juez podrá:

- Dictaminar menor tiempo, atendiendo a la gravedad de la falta cometida.
- Poner en libertad al detenido, previo pago de la multa correspondiente.

Cuando sea el caso de una detención en la que medie averiguación previa, son 72 horas como máximo para que el detenido sea trasladado al Centro de Rehabilitación Estatal correspondiente.

Estos centros no son reclusorios ni penitenciarías, su función es la detención y arresto preventivo.

La custodia, administración y dirección de dicho centro está a cargo regularmente, de un funcionario denominado Alcaide, cuyas funciones principales son las siguientes:

- Cumplir las disposiciones de arresto y reclusión que determinen las autoridades competentes y que sean comunicados por el juez calificador y el presidente municipal.
- Organizar y dar mantenimiento del centro a su cargo.
- Avisar a la autoridad municipal sobre el cumplimiento de la pena y poner en libertad a los infractores mediante el oficio girado por el presidente municipal.
- Avisar a la autoridad judicial acerca de los registros y oficios de detención que amparen los arrestos dictaminados por el ministerio público.
- Informar permanentemente a la autoridad municipal sobre las incidencias del centro.

B. Recursos

Instalaciones, equipo y materiales

La función de seguridad pública requiere un conjunto de recursos materiales e instalaciones que le permitan a la policía municipal cumplir con sus obligaciones y prestar un servicio de apoyo a la comunidad.

De estos recursos pueden señalarse como mínimos los siguientes:

- Una oficina de operación para la comandancia.
- Un salón, cuarto o patio para la concentración de los elementos de la policía.
- Un vehículo de transporte y patrulla.
- Un radio de comunicación directa con los puestos de vigilancia y patrullas distribuidos en el territorio del municipio.
- Armamento registrado ante las autoridades estatales correspondientes y ante las autoridades militares de la zona.
- Uniformes y zapatos tipo militar.
- Cinturones, carrilleras, macanas, silbatos y demás complementos individuales de los policías.
- Material diverso, como son uniformes, refacciones y papelería.

Recursos financieros

Regularmente estos recursos se asignan a la policía según el presupuesto de egresos del municipio, por lo que dependen de las estimaciones que se hagan en la partida presupuestal correspondiente, de ahí que sea de gran utilidad que la comandancia de policía realice un cálculo de todos los recursos que requiera para que la tesorería del ayuntamiento pueda canalizarlos y satisfaga los requisitos más urgentes y otros que puedan ser atendidos con los recursos presupuestales.

Cabe señalar que el presupuesto interno de la policía debe calcularse con sumo cuidado en estrecha colaboración con el tesorero municipal, ya que incluye costos de equipo y material para las operaciones policiales que tienen precios variables e incluye además otras previsiones como son los sueldos, el consumo de combustibles, las contrataciones y prestaciones adicionales a los elementos de la policía.

4. ELEMENTOS PARA LA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Cada una de las municipalidades del país tiene características propias en su organización y volumen de recursos para atender la seguridad pública, esto hace que no pueda establecerse un solo criterio para planear las actividades de la policía municipal, por lo que aquí se presentan solamente algunos elementos que puedan orientar a establecer las directrices de organización de dicha función.

A. El sistema de información de la policía municipal

El primer elemento de la planeación de la función policial de los municipios es la información, misma que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- La estadística de las faltas a los reglamentos municipales y la incidencia de delitos en el territorio y localidades de la municipalidad.
- El inventario de armamento, "parque", equipo e instalaciones de la corporación policial, con sus registros correspondientes ante las autoridades militares de la zona.

- El control diario, semanal y mensual de los casos atendidos por la corporación policial.
- Una agenda especial para el seguimiento de las actividades coordinadas de la policía municipal con otras autoridades afines del estado y la federación.
- La estadística de las personas detenidas en el centro de rehabilitación municipal a efecto de gestionar su liberación o traslado, según sea el caso, ante la autoridad correspondiente (cabe señalar que esta función la realiza el juzgado calificador).
- El expediente actualizado de los elementos de la policía, que contenga entre otros datos, las referencias personales del policía, notas de conducta, promociones y ascensos, y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos.
- Las bitácoras de las rondas y recorridos de vigilancia y control ejecutados por la policía municipal.
- Las bitácoras de mantenimiento del equipo y vehículos de la corporación policial.

El sistema de información de la policía municipal permitirá a la comandancia y las autoridades del ayuntamiento tomar decisiones acerca de los casos regulares y extraordinarios en que participará la corporación, los recursos que deberán emplearse en las operaciones y mantenimiento del equipo, el conocimiento preciso de los movimientos de cada miembro de la policía en el cumplimiento de sus funciones, los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad pública, los apoyos que deberán gestionarse ante las autoridades estatales para mejorar el servicio, la información para la reposición de equipo policial y en general para controlar y desarrollar la capacidad administrativa del ayuntamiento en la protección de la población municipal.

Esta información puede organizarse en un archivo central cuya custodia queda a cargo de la comandancia de policía bajo el control del Presidente Municipal.

B. Organización del servicio de seguridad pública

Constituye la determinación de los movimientos de la policía municipal, de los cuales destacan los siguientes:

- La programación de las rondas de vigilancia en lugares públicos del municipio y sitios de tolerancia (la cual puede definirse por horarios fijos y móviles).
- La coordinación permanente de la comandancia de policía con las autoridades auxiliares del ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
- La división estratégica del territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar mayores elementos que controlen esta tendencia.
- La comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que la comandancia diseñe el sistema de claves adecuado.

- La delimitación de las instrucciones por el mando facultado para dictarlas, lo cual obliga al policía municipal a un cumplimiento estricto de una orden, la que debe ser preferentemente girada personalmente por un superior jerárquico, ya sea de manera escrita o verbal.
- La guarda del equipo y armamento en la armería de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco.

Estas operaciones deberán estar respaldadas por un conjunto de normas disciplinarias rígidas y por una política de cumplimiento estricto de las órdenes de la comandancia.

La determinación de movimientos estratégicos de la policía puede variar según sean las características del orden público de la municipalidad y por aquellos casos extraordinarios que llegaran a presentarse.

5. LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN

La función de seguridad pública en los municipios requiere de una coordinación y cooperación de la policía municipal y sus órganos auxiliares con otras corporaciones del estado y la federación, esto se debe a la complejidad de las operaciones que se realizan para proteger a la población y por las competencias que corresponden a cada una de las instancias de gobierno.

De hecho el artículo 115 en su fracción VII ejemplifica el desarrollo de dichos vínculos al expresar que:

- El ejecutivo federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

Este ordenamiento implica que los tres órdenes de gobierno combinen sus tareas y desarrollen la coordinación y cooperación en materia de seguridad pública.

A. Materias de coordinación

La coordinación es la participación de dos o más autoridades en la atención de una función específica; en el caso de la seguridad pública es la cooperación de varias autoridades federales, estatales y municipales en la atención de alguna situación que requiera:

Asistencia técnica. En la instrucción, actualización y capacitación de los elementos de la policía municipal, apoyos en recursos materiales y equipamiento y coordinación de operaciones para la seguridad de la población.

Operaciones. Coordinación y asesoría en el despliegue y movilización de grupos de la policía municipal, del estado y la federación, en la atención de una emergencia y en el combate de vicios y tráfico ilegal, cooperación en la persecución y aprehensión de delincuentes y servicios de radio y comunicación para apoyar a la policía municipal en la atención de algún problema de seguridad pública.

Administración. Coordinación y asesoría en la integración y actualización de archivos, operación de equipo de radio, organización del mando y división policiales, administración de la comandancia de policía y mecanismos para coordinar acciones de la policía municipal con las corporaciones del estado y la federación.

B. Principales corporaciones federales y estatales de seguridad pública con las que puede coordinarse la policía municipal

- En el orden federal:
 - Secretaría de Gobernación
 - Secretaría de la Defensa Nacional
 - Secretaría de Marina
 - Procuraduría General de la República
 - Secretaría de Protección y Vialidad del Distrito Federal
 - Policía Auxiliar y Bancaria
 - Policía Federal de Caminos
 - Policía Fiscal de la Federación
 - Brigadas de rescate, bomberos, auxilio turístico y carretero
 - Vigilancia forestal
- En el orden estatal:
 - Secretaría de Gobierno del Estado
 - Procuraduría General de Justicia del Estado
 - Comité estatal de protección civil
 - Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado
 - Policía Rural
 - Policía Auxiliar y Bancaria
 - Brigadas de rescate, comités de vigilancia, bomberos y brigadas forestales

En el caso de la coordinación con otras instancias de la federación, el municipio deberá recurrir en primera instancia a las autoridades estatales correspondientes, para que no contravenga las potestades de los poderes de la entidad federativa a la que pertenezca.

C. Principios generales de la coordinación

Las materias de coordinación, así como las acciones que se desarrollan conjuntamente entre la policía municipal y las corporaciones estatales y federales son variadas y su ejecución puede presentarse por una solicitud o acuerdo del presidente municipal, una orden del procurador o ministerio público, por instrucciones del gobernador, por necesidades de desplazamiento de militares y por el desarrollo de programas federales y estatales de seguridad pública, entre otras.

En virtud de lo anterior, se requiere que la autoridad municipal tenga presente los siguientes principios básicos de coordinación:

- Una constante y completa información de las operaciones que realicen las corporaciones policiales del estado y la federación en el territorio municipal. La protección garantizada de los elementos de la policía municipal definida en el acuerdo de coordinación y cooperación entre el municipio y el estado.
- La no interferencia en las competencias de la federación y el estado.
- La movilización de la policía municipal sólo mediante una orden oficial de la autoridad competente.
- La verificación de la legalidad de los actos de la policía municipal y de otras corporaciones cuando se tenga duda de sus competencias.
- La comunicación permanente de las autoridades municipales con la secretaría de gobierno del estado para

conseguir apoyos en recursos y capacitación para la policía municipal.

- La vigilancia del cumplimiento de las normas de respeto y cooperación hacia los elementos de la policía municipal por aquellos que correspondan al estado o la federación.
- El deslinde de las acciones y operaciones que correspondan a las corporaciones policiales que participen en movilizaciones en el municipio.
- El reporte permanente a las autoridades estatales de los problemas de seguridad pública del municipio.

- La observancia correcta de los límites de horas de detención de infractores establecidos en la constitución general de la república.
- La gestión oportuna del traslado de los detenidos en la cárcel municipal que deban ser trasladados a una penitenciaría del estado, o de la federación.
- La protección de las competencias del municipio frente a los actos de autoridad que el estado y la federación ejecuten en la municipalidad.